



**Universidad Católica
Sedes Sapientiae**

**REGLAMENTO GENERAL
DE ADMISIÓN
DE PREGRADO**

Aprobado el 26 de julio de 2016 - Mediante Resol. N° 042-2016-UCSS-AG/GC

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION DE PREGRADO

CONTENIDO

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	DE LA ORGANIZACION DEL PROCESO DE ADMISION
CAPITULO III	DEL PROCESO DE ADMISION
CAPITULO IV	DE LAS MODALIDADES DE ADMISION
CAPITULO V	DE LAS VACANTES
CAPITULO VI	DE LOS NO INGRESANTES
CAPITULO VII	DE LAS SANCIONES
CAPITULO VIII	DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento norma el proceso de Admisión a nivel de Pregrado, para el ingreso a las Carreras Profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Artículo 2. Se rige por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento General.

Artículo 3. Son participantes del proceso de Admisión los que se definen a continuación:

- a) **POSTULANTE:** todo aquel que se presente al proceso de Admisión para cubrir alguna vacante, según la modalidad de postulación. No pueden postular nuevamente a la Universidad los alumnos que hayan sido separados de la misma por medidas disciplinarias.
- b) **INGRESANTE:** todo aquel que ha aprobado los requisitos de la modalidad de Admisión a la cual se ha presentado, de acuerdo con las normas del presente Reglamento.
- c) **ESTUDIANTE:** todo aquel que se ha matriculado en la Universidad o ha ejercido su derecho de reserva de vacante, de acuerdo con las normas de la institución.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION DEL PROCESO DE ADMISION

Artículo 4. La Comisión de Admisión de Pregrado debe ser nombrada por el Consejo Universitario. Es la responsable de organizar y conducir el Proceso de Admisión de Pregrado. Para el cumplimiento de su funcionamiento, contará oportunamente con los recursos humanos, económicos y todas las facilidades que el proceso requiera, así como con el apoyo académico – administrativo de los demás órganos de la Universidad.

Artículo 5. La Comisión de Admisión ejecutará, a través de la Oficina de Admisión e Informes, las siguientes funciones:

- a) Elaboración y publicación del prospecto de Admisión.
- b) Promoción y difusión del proceso de Admisión.
- c) Inscripción de los postulantes.
- d) Organización de la evaluación según la modalidad de ingreso.

Artículo 6. Al término del Proceso de Admisión, la Comisión de Admisión de Pregrado presentará al Vicerrectorado Académico de la Universidad un informe final, el cual se elevará al Consejo Universitario.

CAPITULO III

DEL PROCESO DE ADMISION

Artículo 7. La Admisión a la Universidad se realiza por concurso público, máximo una vez por ciclo, previa definición de plazas.

Artículo 8. El proceso como tal inicia con el nombramiento de la Comisión de Admisión por el Consejo Universitario y finaliza con la entrega del informe final al Vicerrectorado Académico.

Artículo 9. Forman parte del proceso de Admisión:

- a) la inscripción de los postulantes.
- b) la selección de los mismos; y
- c) la determinación de los ingresantes.

CAPITULO IV

DE LAS MODALIDADES DE ADMISION

Artículo 10. El ingreso para realizar estudios profesionales en la Universidad Católica Sedes Sapientiae puede efectuarse bajo las siguientes modalidades:

A. Concurso o examen de Admisión.

B. Exonerados del concurso o examen de Admisión.

1. Titulados o Graduados de centro educativos de nivel superior.
2. Traslado de matrícula de otras universidades: quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en universidades.
3. Institutos Superiores y convenios: quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en institutos de nivel superior aprobados por el Ministerio de Educación.
4. Primeros puestos: quienes hayan ocupado los dos primeros puestos de los centros educativos de nivel secundario en el área de influencia de la universidad.
5. Tercio Superior: acreditados como tales por el centro educativo de nivel secundario de procedencia y los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.

6. Deportistas Calificados o destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
7. Centro Pre Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae: quienes hayan aprobado la nota mínima requerida por el Centro Pre Universitario.
8. Otras exoneraciones creadas por ley o autorizadas por la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LAS VACANTES

Artículo 11. Cada Facultad propondrá la cantidad de vacantes por carrera profesional al Consejo Universitario para su aprobación. Dicha aprobación se pondrá en conocimiento a la Comisión de Admisión.

Artículo 12. Las vacantes se cubrirán por estricto orden de mérito, con las excepciones indicadas en el Art. 98° de la ley Universitaria 30220.

Artículo 13. El cronograma del Proceso de Admisión contempla el calendario de inscripción, así como la fecha y los lugares donde se rendirán las pruebas de Admisión correspondientes. Será promocionado y anunciado en diferentes medios de comunicación, habituales y de fácil acceso a los postulantes.

Artículo 14. Los postulantes realizarán su registro en la Oficina de Admisión e Informes, con los documentos y requisitos que se indican en el prospecto de Admisión de la Universidad.

Artículo 15. Los resultados del proceso de Admisión no son revisables ni apelables y su publicación se efectuará únicamente con los calificativos INGRESO o NO INGRESO, reconociéndose el derecho con la constancia de ingreso.

Artículo 16. Los alumnos que no accedan a las plazas vacantes en la especialidad en la que se inscribieron, podrán solicitar su transferencia a otra especialidad como segunda opción, siempre y cuando existan plazas vacantes en ésta última.

CAPITULO VI

DE LOS NO INGRESANTES.

Artículo 17. Los postulantes que no alcanzaron una vacante en cualquier modalidad del Concurso de Admisión tendrán un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados del Concurso, para solicitar a la Oficina de Admisión e Informes la devolución de los documentos personales que hubieran entregado al inscribirse. Vencido este plazo, no habrá derecho a reclamo alguno.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 18. Los postulantes están sujetos a las normas de carácter disciplinario de la Universidad, desde el momento de la inscripción hasta el término del Proceso de Admisión.

Artículo 19. Si un postulante fuera sorprendido contraviniendo las normas e instrucciones del examen durante el desarrollo del mismo, su prueba será anulada.

Artículo 20. La Universidad denunciará ante el fiscal de turno y las Autoridades respectivas a quienes incurran en cualquiera de los actos dolosos siguientes:

- a) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el proceso de Admisión.
- b) Haber presentado en la inscripción o en cualquier acto posterior, documentación falsa o adulterada.
- c) Perturbar el Proceso de Admisión en cualquiera de sus fases, mediante toma de locales u otras actividades, que atenten contra el normal desarrollo del mismo.
- d) Utilización indebida de aparatos electrónicos de comunicación durante el desarrollo del examen.
- e) Otros actos dolosos.

Artículo 21. La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a la institución a quienes incurran en lo señalado en el Artículo anterior u otros actos dolosos, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, y si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria, sea estudiante, funcionario, empleado o docente, será separado definitivamente de la Universidad. Asimismo, las sanciones aplicadas serán comunicadas a todas las universidades del país para los fines consiguientes.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será presentada por los miembros de la Comisión de Admisión al Rectorado, quien resolverá.



Universidad Católica Sedes Sapientiae

RESOLUCIÓN N° 042-2016-UCSS-AG/GC

Los Olivos, 26 de julio de 2016

**El Obispo de la Diócesis de Carabayllo Monseñor Lino Mario Panizza Richero, Gran
Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae**

VISTO

El Oficio N° 072-2016-UCSS-V.Acad./R, de fecha 13 de julio de 2016 emitido por el Vicerrector Académico, Rvdo. P. César Antonio Buendía Romero referente a la propuesta de modificación del Reglamento General de Admisión; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución N° 266-2006-CONAFU de fecha 21 de agosto del 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades-CONAFU, otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Católica Sedes Sapientiae, adecuada al Decreto Legislativo N° 882, con sede en la ciudad de Lima, para brindar servicios educativos de nivel universitario.

Que, con fecha 26 de febrero de 2001 se aprobó el Reglamento General de Admisión de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

Que, con fecha 25 de julio de 2016 se ha llevado a cabo la sesión de Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, en la cual se ha revisado la propuesta de modificación del Reglamento General de Admisión de Pregrado, adecuado a la normatividad legal actualmente vigente.

Que, luego de una breve deliberación la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha aprobado por unanimidad la propuesta de modificación del Reglamento General de Admisión de Pregrado.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el nuevo Reglamento General de Admisión de Pregrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017.



Universidad Católica Sedes Sapientiae

.../Resol. N° N° 042-2016-UCSS-AG/GC

Artículo Segundo: El Reglamento General de Admisión de Pregrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae aprobado, consta de VIII capítulos y 22 artículos, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese comuníquese y archívese



Lino Mario Panizza Richero
Monseñor Lino Mario Panizza Richero
Gran Canciller UCSS